

**ACTA RESUMIDA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE
MARTES 14 DE JUNIO DE 2016**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diez y seis, siendo las 09h40, se instalan en sesión ordinaria, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, los miembros de la Comisión de Ambiente: Dr. Pedro Freire López, Ing. Carlos Páez y Abg. Eduardo Del Pozo, quien preside la sesión.

Se encuentran presentes los concejales invitados Arq. Alioska Guayasamín y Sr. Marco Ponce; así como los siguientes funcionarios: Sra. Ruth Elena Ruiz, Directora de Patrimonio Natural, Dr. Jorge Sempértégui, coordinador jurídico de la Secretaría de Ambiente; Sra. Paola Ramos, y Cristina Solís, funcionarias de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad; Dra. Yolanda Peñafiel, funcionaria de Procuraduría Metropolitana; Sr. Daniel Soto y Sra. Érika Mora, funcionarios del despacho del Concejal Pedro Freire López; Ing. María José Ayala y Dr. Alejandro Cevallos, funcionarios del despacho del Concejal Eduardo Del Pozo; Ing. Bladimir Ibarra, funcionario del despacho del Concejal Carlos Páez; Abg. Ángel Armijos, funcionario del despacho de la Concejala Daniela Chacón Arias; Ing. Diego Calderón, funcionario del despacho de la Concejala Renata Moreno; Sr. Marco Cornejo, funcionario del despacho del Concejal Jorge Albán; Msc. Julio Valdivieso, funcionario del despacho de la Concejala Susana Castañeda; Sr. René Robalino y Srta. Lorena Velastegui, funcionarios del despacho del Concejal Marco Ponce.

Secretaría constata el quórum legal y reglamentario, y da lectura al orden del día, el mismo que es aprobado, con el pedido del Concejal Carlos Páez, a fin de que en el punto del orden del día se incluya también el conocimiento de las observaciones realizadas por la mancomunidad del Choco Andino, ya que han enviado sus observaciones y se deberían conocer.

De igual manera, el señor presidente solicita que se incluya como primer punto del orden del día una comisión general para recibir a los miembros de la mancomunidad del Noroccidente de Quito, quienes expondrán sus observaciones al proyecto de ordenanza.

ORDEN DEL DÍA

1. Comisión general para recibir a los miembros de la Mancomunidad de Noroccidente de Quito.

Ingresan las siguientes personas Dr. Freddy Larreátegui, asesor legal de la Mancomunidad de Noroccidente; Sr. Inti Arcos, representante de la Parroquia de Nanegalito; Sr. Rolando Hipo, representante de la Comunidad Choco Andino; y, Sra. Rosa María Lema, representante de la Parroquia de Pacto

Sr. Inti Arcos, representante de la Parroquia de Nanegalito: Agradece a la Comisión por permitirles expresar sus inquietudes, así como el apoyo a las comunidades y a la mancomunidad del noroccidente en la construcción de esta ordenanza. Señala que han estado trabajando a tiempo completo con todos los presidentes de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, analizando las observaciones que se hicieron en primer debate, incorporando algunas cosas que les parece

importantes. Manifiesta que están muy satisfechos con el trabajo que se ha hecho, ya que la ordenanza recoge el sentir de la comunidad en varios aspectos, no solamente en el de conservación, sino también en el ámbito de la producción, cultural y, en general, el tema de sostenibilidad. Señala que tienen dos observaciones a la ordenanza: 1) Manifiesta que todavía se prevé en la misma verbos como "procurar", que es muy ambiguo, por lo que sugiere que en vez de ese verbo debería decir "implementar" y "promover", a fin de que haya un compromiso. 2) La ordenanza busca promover un tema de producción sostenible en el territorio de conservación cultural, de buenas prácticas. Sobre el tema minero, actualmente se acaban de realizar dos concesiones mineras, una está sobre la Reserva Maquipuna, que llega hasta Nanegal, otra esta sobre el Bosque protector Mindo Nanvillo, y estas concesiones tendrían efectos terribles, que les preocupa mucho, manifestando que este tema no va a ser de este gobierno, ni del anterior, va a ser de siempre; además, señala que son 20 años de lucha contra el tema minero extractivo en el noroccidente, y desean trabajar en estos términos de sostenibilidad de producción de turismo, etc., pero sin ese miedo y presión que sufren constantemente por las concesiones mineras. Señala que esto ya fue modificado, pero les parece que quedó muy simple el artículo 8, por lo que consideran que podría ser más explícito como está en la primera versión que se entregó a la Secretaría de Ambiente, la empresa minera que entre a explotar minas a cielo abierto y a gran escala en el noroccidente, prueben durante los 10 años de exploración y de explotación que no haya afectación al ambiente y a las aguas superficiales y subterráneas que eso si es competencia del Municipio, igual al cierre de esa explotación que se pruebe que no haya sido ácido de mina, ácido de drenaje, ese artículo debe ser explícito.

Plantea otra propuesta, y espera contar con el apoyo de la comisión, que es elevar el territorio de noroccidente a una categoría de la UNESCO de las Naciones Unidas, así como el centro histórico de Quito que es Patrimonio de la Humanidad, declarado por la UNESCO. Considera que sería muy importante contar con un patrimonio cultural, natural, y señala que se ha investigado que una categoría para la UNESCO podrían ser los geo parques, igual que las reservas de la biosfera lo que viene a hacer es proteger no solamente el patrimonio natural, sino también el cultural y el subsuelo, hay dos propuestas para la UNESCO crear los geo parques, uno en Tungurahua y otro hay en Imbabura, y la propuesta es que se incluya una disposición transitoria que diga que *"el Municipio promoverá, implementará, apoyará, la construcción de esta propuesta de geo parque que será presentada a la UNESCO con el apoyo del Distrito Metropolitano de Quito y el Gobierno Central"*, por lo que sería el primer geo parque del Ecuador, existen varios motivos, como el tema cultural del pueblo yumbo, que tiene que ser protegido y cuando entran las extracciones mineras o cualquier tipo van a destruir las pirámides, las piscinas ceremoniales, muchas de ellas ni siquiera han sido estudiadas, en la cuenca del Pachijal existen varias piscinas como Tulipe, existe más de 3000 tolas registradas y no se ha hecho investigación.

Sr. Rolando Hipo, representante de la parroquia de Nono, Señala que el apoyo de las comunidades se está reflejando y se está buscando alianzas estratégicas para poder seguir trabajando en un territorio que garantice la sostenibilidad y también el derecho al buen vivir de los pueblos que están asentados en el noroccidente. Manifiesta que preocupados por esta situación han estado trabajando arduamente apoyando los diversos criterios que desde el Concejo Metropolitano se están desarrollando y también seguir vinculando cosas que se deben fortalecer. Plantea que el tema minero es el que les aqueja de manera unánime a toda la población, especialmente desde la parte de Nono que se están entregando las concesiones y también están en procesos de aprobación, existe también el problema de la explotación de

material pétreo, la Secretaría de Ambiente tiene ya conocimiento y se han hecho las respectivas denuncias, está cerrada por la Agencia de Regulación y Control Minero, sin embargo, siguen los tramites. Señala que estos son sitios de un alto valor ecológico, donde existen las especies endémicas como el zamarrillo pechinegro, que es el colibrí emblemático de la ciudad de Quito, ese ecosistema se está poniendo en riesgo, son 3.500 mtrs que están siendo amenazados por estas actividades.

Concejal Eduardo Del Pozo, Presidente de la Comisión: Agradece a los miembros de la mancomunidad por el importante aporte para esta ordenanza; y, consulta a la Secretaria de Ambiente si han trabajado estos temas con la mancomunidad de noroccidente.

Sra. Ruth Elena Ruiz, Directora de Patrimonio Natural, de la Secretaría de Ambiente: Señala que se han revisado absolutamente todas las observaciones que fueron emitidas en la sesión del Concejo por cada uno de los concejales, y también se recibieron los aportes y comentarios de la mancomunidad del noroccidente. Han elaborado una matriz que contiene la propuesta original, los comentarios de todos los concejales individualmente y de la mancomunidad; y, se ha preparado una propuesta que estaría incluyendo todas esas observaciones. Manifiesta, además, que se han acogido todas las observaciones, en algunos casos no se han acogido textualmente, pero si el espíritu de lo que se propone, por lo que la propuesta de ordenanza contiene lo que debe contener una ley en el sentido de mandar, permitir y prohibir de manera clara las diferentes actividades, y que aterriza mucho más específicamente también en las actividades que desde el municipio se tiene que trabajar y con el enfoque que se tienen que desarrollar en la zona de la mancomunidad.

2.- Conocimiento de las observaciones realizadas por el Concejo Metropolitano y la mancomunidad del noroccidente en primer debate al "proyecto de Ordenanza para la declaratoria de las parroquias Nono, Calacalí, Nanegal, Nanegalito, Gualea y Pacto, como territorio de importancia ecológica, cultural y de vocación productiva sustentable; y, resolución al respecto.

Concejal Eduardo Del Pozo, Presidente de la Comisión: Propone ir revisando las observaciones en la matriz que ha presentado la Secretaría de Ambiente, a fin de que la misma vaya recogiendo las observaciones planteadas por los miembros de la Comisión e invitados.

Concejal Marco Ponce: Manifiesta que la parroquia de Calacalí debería ser seccionada en dos partes, en la parroquia urbana de Calacalí no hay ningún desarrollo sustentable, de allí para adelante es donde puede ser una zona de interés ecológico, la propuesta es que se tome desde el final del terreno donde está implantado el camal de Calacalí y hacia abajo donde está la zona de Yungilla, Ambuasi, y de allí para abajo como una zona de importancia ecológica, pero difícilmente la zona industrial, la zona parroquial o una zona que no tiene ni siquiera producción agrícola pueda tener alguna importancia de orden ecológico, esa es la propuesta para ver si de alguna manera se salvan una serie de asentamientos habitacionales que hay en toda la zona donde se hacen diferentes cosas, donde principalmente se trabaja en temas de artesanía agrícola, pero no tiene vocación ecológica bajo ningún punto de vista.

Concejal Eduardo Del Pozo, Presidente de la Comisión: Señala que estando de acuerdo en principio con el Concejal Marco Ponce, existen dos zonas macro que son el área industrial y de canteras que podrían ser hasta cierto punto excluidas de este proyecto de ordenanza, más cuando el Plan de Uso y

Ocupación del Suelo - PUOS que se está analizando está ampliando la zona industrial de Calacalí; y, en ese sentido, hay otras zonas que sí son claves que entren en este proyecto de ordenanza, como son los Acos que existen en Yunguilla, y el Corredor del Oso Andino que pasa por allí, por lo que mociona que se elabore un mapa actualizado con la delimitación de Calacalí, para ver efectivamente qué áreas se van a incluir dentro de este proyecto de ordenanza y que eso este atado a la firma de los miembros de la Comisión como aceptación de este proyecto de ordenanza antes de que pase al Concejo Metropolitano a segundo debate.

Concejal Marco Ponce: Manifiesta que le parece perfecto hacerlo a través de un mapa, porque entre otras cosas con el nuevo Plan de Uso y Ocupación del Suelo -PUOS hay algunos cambios en zonas aledañas a Calacalí, es decir, la zona que va pegada a Rayocucho es una zona que va a tener un cambio inclusive en la fragmentación de suelo, porque ya la gente no puede vivir de sus chacras y ha implantado viviendas, hay ciudadelas en muchas partes, la zona de canteras está más hacia Quito corresponde un poco más a la zona de Caspigasí que ahora es parte de la parroquia rural de Calacalí, allí están implantadas las canteras, hay cambios en el Plan de Uso y Ocupación del Suelo -PUOS en la zona industrial y en las zonas aledañas a Calacalí, razón por la cual su propuesta es dejar fuera a Calacalí, inclusive el terreno que está ocupando actualmente el camal de Calacalí que es urbanizado y de allí para adelante viene la zona de Yunguilla y de Ambuasi, esa si son susceptibles porque son zonas de desarrollo agrícola.

Concejal Carlos Páez: Señala que le parece importante la observación que hace el Concejal Ponce, aunque no está enteramente de acuerdo, porque el tema del desarrollo productivo sustentable no solamente habla de la actividad rural, el desarrollo urbano también debe ser sustentable, y más aún en la zona que colinda con aquella que tiene importancia ecológica, puesto que tanto los ecosistemas como los propios sistemas ambientales no reconocen fronteras administrativas y no reconocen estas divisiones en los usos del suelo; por ejemplo, el tema de los cursos de agua, de las cuencas atmosféricas y la propia presión que el desarrollo urbano e industrial pueden generar respecto a las área de conservación, en ese sentido, lo que hay que considerar es efectivamente la existencia de las zonas que señala el Concejal Marco Ponce para que tenga un tratamiento dentro de los planes de manejo correspondiente con su realidad actual y con lo que se aspira que sea dentro de un concepto general de desarrollo sustentable.

Señala, además, que valora mucho la voluntad de la Junta Parroquial, del gobierno local de incorporarse dentro de esa mancomunidad que tiene como eje de articulación su pertenencia al área ecológica llamado el Chocó Andino y, por tanto, considera que no le hace daño el incorporar a toda la parroquia, por el contrario, le parece que obliga a que los planes consideren que existan zonas que tienen ciertas actividades vigentes que tienen que ser incorporadas, pero le parece que es importante que en esta lógica de lo sustentable, de la importancia ecológica incluso se evalué la pertinencia del tipo de actividades en el parque industrial, el impacto que eso genera, por ejemplo, aguas abajo de los causes de las quebradas etc., lo que significa el desarrollo urbano como presión sobre las área de protección ecológica, es decir, considera conceptualmente correcto el conjunto de la parroquia, por cuanto eso faculta y facilita el manejo administrativo y la delimitación de un área de intervención que va a ser mucho más manejable el tema, reconoce la valides de lo que se ha señalado, no conculda con la

conclusión de que se le fraccione a Calacalí, pero cree que se debe incluir como está señalado pero que se haga clara mención de los temas que son precisos y deberían ser incorporados.

Sra. Ruth Elena Ruiz, Directora de Patrimonio Natural, de la Secretaría de Ambiente: Señala que sí han recogido la preocupación del Concejal Marco Ponce y en la lógica de lo que decía el Concejal Páez, están incluyendo toda la zona, el momento que se hace una declaratoria de este tipo no significa que no se van a desarrollar las actividades en la zona industrial ni tampoco en las canteras, lo que significa y lo que está señalado en la ordenanza es que para esas actividades y para esas zonas la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda desarrollará un plan especial, son actividades que se tienen que desarrollar en la zona, no se está prohibiendo de ninguna manera el desarrollo de esas actividades productivas, lo que se dice es que se tienen que sujetar a las normas, reglas que además en ese momento no son más de las que existen, para el desarrollo de estas actividades que tiene que aplicarse el control, el monitoreo normal, que se hace en todas partes y que se hace un plan especial para esta zona, se determinan los límites, cuáles son los servicios que se requieren, etc., igual que en las otras zonas existen los planes de manejo para el caso de las áreas protegidas como Mashpi, el Pachijal, el Corredor del Oso, y Yunguilla, en esas zonas se aplica el plan de manejo de esas áreas, que es una intervención que no es exclusiva de la Secretaría del Ambiente, porque en esas áreas también la gente desarrolla actividades productivas, por tanto, hay ganadería, hay productividad, pero tiene que hacerse de manera sustentable con mejor tecnología, con buenas practicas, las áreas donde no están declaradas zonas protegidas todas las actividades productivas deben desarrollarse también con buenas prácticas y evitando los impactos al ambiente. Con relación a las cabeceras cantonales, tampoco se están excluyendo, pero también deben tener sus planes especiales a cargo de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, es decir, lo que se propone es ordenar y planificar de mejor forma todo el territorio.

Concejal Marco Ponce: Señala que conoce la realidad del territorio, las actividades que se desarrollan en esa zona, es construir una casa para vivir, la actividad productiva en esas zonas en particular es sacar el vehículo cada mañana e irse a trabajar sea al área industrial o tomar un transporte y trasladarse a Quito, las zonas mencionadas son zonas que deberían ser excluidas, porque finalmente nadie las va a intervenir, es decir, el territorio, hábitat y vivienda ya está perdido, porque la consolidación ya se hizo, lo que se está trabajando a través de la Comisión de Uso de Suelo, es tratando de que eso en el futuro tenga un crecimiento ordenado a través del trazado vial. En tal virtud, considera que carece totalmente de sentido declarar esta pequeña zona como parte de un recurso ecológico, por lo que está de acuerdo con el Presidente de la Comisión de trazar un mapa donde están las zonas de exclusión, otra de las zonas es la de Caspigasi, esta zona es industrial, residencial y minera, en cuanto a la protección de los ríos la zona de Calacalí no se puede contaminar ningún río, porque no hay agua por ningún lado.

Concejal Eduardo Del Pozo, Presidente de la Comisión: Señala que para efectivizar esto se debería establecer una disposición transitoria, para que en el plazo de 60 días de la vigencia de la ordenanza, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda establezca el mapa de Calacalí donde se va a aplicar efectivamente en sincronización con el Plan de Uso y Ocupación del Suelo – PUOS- lo establecido en la presente ordenanza, con eso no queda excluida de la ordenanza la parroquia de Calacalí, ni fragmentada, sino que se obliga a que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda haga un mapa de la parroquia en donde se va aplicar lo mencionado en esta ordenanza.

Concejal Carlos Páez: Señala que está de acuerdo en que la herramienta de gestión reconozca eso, pero que no excluya, porque es un continuo territorial, es una lógica natural que no reconoce límites administrativos; y, por otro lado, existe una manifiesta voluntad de la comunidad expresada en su gobierno local, de que el conjunto del territorio sea incorporado dentro de esta visión y dinámica, por tanto, considera que se debería valorar e impulsar y no excluir, ya que eso podría generar distorsiones en una concepción integral sistémica del manejo de una zona como esta.

Dr. Jorge Sempértegui, coordinador jurídico de la Secretaría de Ambiente: Señala que esta ordenanza lo que hace es fortalecer un modelo de gestión municipal en conjunto con la mancomunidad, que es lo que se planteó en el primer debate, no se está cambiando absolutamente nada del Plan de Uso y Ocupación del Suelo -PUOS actual ni del plan venidero, por lo que si se excluye como tal, quedaría por fuera de incentivos o de visiones de venta de carbono muchas de las empresas que están en el área industrial. Señala que la delimitación con claridad del mapa de la zona industrial y de la zona de canteras lo va hacer el Plan de Uso y Ocupación del Suelo -PUOS, pero se podría establecer una disposición transitoria de acuerdo a lo que dijo el señor Presidente para que se clarifique y se tome con toda transparencia el mapa del referido plan, para que no se distorsione el sentido de la ordenanza y esté en conjunto de la intencionalidad del concejal Ponce y de ustedes

Concejal Eduardo Del Pozo, Presidente de la Comisión: Solicita al Dr. Jorge Sempértegui elabore la disposición transitoria.

Sra. Ruth Elena Ruiz, Directora de Patrimonio Natural, de la Secretaría de Ambiente: Procede a realizar la presentación de la matriz con las observaciones al proyecto de ordenanza, la misma que contiene texto anterior, observaciones, respuesta y texto actual. Presentación que forma parte del acta como anexo 1

Concejal Carlos Páez: Señala que en principio en el tema de servicios ambientales no está de acuerdo, es un concepto neoliberal en el manejo del tema de la protección con el que no está de acuerdo, pero habría que analizar en qué términos esta puesto. Desea hacer una formulación alternativa desde un concepto no neoliberal, sino desde un concepto del derecho de la naturaleza y de la construcción del buen vivir que rebasa ese criterio, por lo que deja sentado que se debe revisar en detalle en qué términos esta formulado este tema en la exposición de motivos.

Concejal Eduardo Del Pozo, Presidente de la Comisión: Señala que era necesario analizar este primer borrador para tener un criterio desde la perspectiva de los concejales sobre el trabajo que se tiene que impulsar, con las observaciones que se han realizado ahora, evidentemente, hay que pulir el texto en el sentido de lo que se ha acordado y previo a llegar a la sesión de la Comisión contar con ese texto para tener criterios claros, propuestas de cambios puntuales o propuestas de articulados que mejoren el texto, para que sea aprobado en el sentido que se discutió en esta sesión y que sea práctico, real, organizado, controlable y medible.

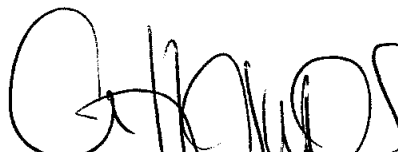
Plantea que una vez que la Secretaría de Ambiente incluya las observaciones realizadas por los señores Concejales al proyecto de ordenanza, se envíe con la debida antelación a los despachos de los señores

Concejales y a las secretarías involucradas, a fin de que lo revisen previo a la reunión de la Comisión de Ambiente.

Siendo las 11h20, y una vez agotado el orden del día, se clausura la sesión. Firman para constancia de lo actuado el señor Presidente de la Comisión de Ambiente, y la señorita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito.



Abg. Eduardo Del Pozo
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE AMBIENTE**



Abg. María Elisa Holmes Roldós
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

Jenny A.
16-06-2016

ANEXO 1

13 de junio de 2016

OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA PARA EL NOROCCIDENTE

TEXTO ANTERIOR VERSIÓN 01 DE MARZO DE 2016	OBSERVACIÓN Textos tomado de los oficios enviados desde la Secretaría General del Concejo al Presidente de la Comisión de Ambiente	RESPUESTA	TEXTO ACTUAL VERSIÓN 13 DE JUNIO DE 2016
<p>ORDENANZA PARA LA DECLARATORIA DE LAS PARROQUIAS DE NONO, CALACALÍ, NANEGAL, NANEGALITO, GUALEA Y PACTO, COMO TERRITORIO DE IMPORTANCIA ECOLÓGICA, CULTURAL Y DE VOCACIÓN PRODUCTIVA SUSTENTABLE</p> <p>ORDENANZA No.</p> <p>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</p> <p>El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PMDOT 2015 –</p>	<p>Se debe sustituir el texto "vocación productiva sustentable" por "desarrollo productivo sustentable", para dirigir el enfoque de la Ordenanza hacia mejorar la calidad de vida de las personas que habitan en las zonas, empezando por dotarles de servicios básicos. (Anabel Hermosa)</p>	<p>Se corrige el título del proyecto de ordenanza</p>	<p>ORDENANZA POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TERRITORIOS DE LAS PARROQUIAS DE NONO, CALACALÍ, NANEGAL, NANEGALITO, GUALEA Y PACTO COMO UN ÁREA DE IMPORTANCIA ECOLÓGICA, CULTURAL Y DE DESARROLLO PRODUCTIVO SUSTENTABLE</p> <p>ORDENANZA No.</p> <p>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</p> <p>El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PMDOT 2015 –</p>

<p>2025 define once "Unidades Ambientales" como las zonas que de acuerdo a sus características biofísicas, sociales, culturales y económicas, presentan una homogeneidad que fortalece la representación de una identidad territorial la cual es reconocible en una matriz de diferencias en el entorno. Esta identidad territorial permite evidenciar un factor preponderante del territorio que muestra una aptitud o reacción frente a la implantación de una o varias actividades. Cada unidad homogénea se explica por todos los factores y componentes ambientales que ésta posee y cómo interactúa y se relaciona con el entorno, facilitando la comprensión del sistema territorial así como el anclaje de las decisiones políticas sobre el territorio.</p> <p>Según el PMDOT 2015 - 2025, en el territorio que integran las 6 parroquias del noroccidente del Distrito Metropolitano de</p>	<p>Dentro de la Exposición de motivos de la presente Propuesta de Ordenanza,</p>	<p>Según la información</p>	<p>2025 define once "Unidades Ambientales" como las zonas que de acuerdo a sus características biofísicas, sociales, culturales y económicas, presentan una homogeneidad que fortalece la representación de una identidad territorial la cual es reconocible en una matriz de diferencias en el entorno. Esta identidad territorial permite evidenciar un factor preponderante del territorio que muestra una aptitud o reacción frente a la implantación de una o varias actividades. Cada unidad homogénea se explica por todos los factores y componentes ambientales que ésta posee y cómo interactúa y se relaciona con el entorno, facilitando la comprensión del sistema territorial así como el anclaje de las decisiones políticas sobre el territorio.</p> <p>Según el PMDOT 2015 - 2025, en el territorio que integran las 6 parroquias del noroccidente del Distrito Metropolitano de</p>
---	--	-----------------------------	---

<p>Quito: Calacalí, Nono, Nanegal, Nanegalito, Gualea y Pacto, se identifican las siguientes unidades ambientales: 1) Área de Conservación y Uso Sustentable, donde la mayor parte de su superficie está cubierta por vegetación natural remanente con una alta importancia biológica. 2) Área Sustentable de Recursos Naturales, donde se asientan sistemas agroproductivos de ciclo corto, semipermanentes, permanentes y ganadería. 3) Área Edificada, comprende todas las zonas antrópicas transformadas que han sido implantadas por construcciones o edificaciones destinadas a albergar a la población. 4) Área Edificada Industrial, localizada en la parroquia de Calacalí. 5) Área de Intervención Especial y Recuperación, cubierta principalmente por vegetación de bosques sembrados y de vegetación arbustiva y herbácea nativa dispersa, que en la actualidad se encuentran amenazadas por el sobrepastoreo, la tala indiscriminada de bosques, la minería intensiva y la</p>	<p>se señalan 5 unidades de ambiente, que se desarrollan de forma general en las 6 parroquias a intervenir, pero no se da una explicación clara de cuál de ellas se encuentra en cada Parroquia y que connotaciones especiales se van a tomar en cuenta, como por ejemplo: "es necesario cambiar el uso de suelo actual de esas zonas de acuerdo a los aspectos económicos productivos" (Marco Ponce)</p>	<p>enviada por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, el PMDOT 2015-2025 define a las unidades ambientales como zonas que de acuerdo a sus características biofísicas, sociales, culturales y económicas, representan una homogeneidad que fortalece la representación de una identidad territorial; estas no determinan el uso de suelo.</p> <p>El proyecto de ordenanza no propone cambios de uso de suelo, sino la aplicación de prácticas amigables con el ambiente para el desarrollo de todas las actividades permitidas por el PUOS</p>	<p>Quito: Calacalí, Nono, Nanegal, Nanegalito, Gualea y Pacto, se identifican las siguientes unidades ambientales: 1) Área de Conservación y Uso Sustentable, donde la mayor parte de su superficie está cubierta por vegetación natural remanente con una alta importancia biológica. 2) Área Sustentable de Recursos Naturales, donde se asientan sistemas agroproductivos de ciclo corto, semipermanentes, permanentes y ganadería. 3) Área Edificada, comprende todas las zonas antrópicas transformadas que han sido implantadas por construcciones o edificaciones destinadas a albergar a la población. 4) Área Edificada Industrial, localizada en la parroquia de Calacalí. 5) Área de Intervención Especial y Recuperación, cubierta principalmente por vegetación de bosques sembrados y de vegetación arbustiva y herbácea nativa dispersa, que en la actualidad se encuentran amenazadas por el sobrepastoreo, la tala indiscriminada de bosques, la minería intensiva y la</p>
--	---	--	--

24

<p>tendencia a la expansión urbana.</p> <p>El Plan de Uso y Ocupación del Suelo (anexo del PMDOT) establece para el territorio noroccidental en lo correspondiente a los usos de suelo principales los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Protección Ecológica;2) Recursos Naturales Renovables;3) Recursos Naturales No Renovables;4) Agrícola Residencial;5) Residencial 1, 2 y 3;6) Múltiple;7) Industrial 3 (de alto impacto) y;8) Industrial 4 (peligroso). <p>Es importante señalar que los usos de suelo residenciales, múltiples e industriales se circunscriben dentro del suelo urbano de cada parroquia. Los usos de protección ecológica, recursos naturales y agrícolas se desarrollan en el ámbito rural.</p> <p>En concordancia, el Plan de Desarrollo, define la Política 2 de Escala Regional, con el objetivo de dar continuidad a procesos</p>		<p>Al no existir planes especiales parroquiales, ni tampoco ningún mapa a escala adecuada que refleje la realidad del territorio a nivel de las cabeceras y asentamientos humanos.</p> <p>La Mancomunidad sugirió eliminar el párrafo sobre usos de suelo específicos para evitar confusiones con las unidades ambientales</p> <p>En concordancia, el Plan de Desarrollo, define la Política 2 de Escala Regional, con el objetivo de dar continuidad a procesos</p>
--	--	--

<p>productivos agrícolas y conferir coherencia a la forma de usar y ocupar los suelos con los territorios circunvecinos. En este sentido, es pertinente para las parroquias de Pacto, Gualea, Nanegalito, Nanegal, Nono y Calacalí ejecutar las políticas de Desarrollo Social planteadas por el Plan de Desarrollo, en especial, la Política O3 que tiene como objeto fomentar la competitividad y el desarrollo local en los territorios rurales "desde una visión endógena que rescate su identidad, sus valores y sus vocaciones productivas".</p>			<p>productivos agrícolas y conferir coherencia a la forma de usar y ocupar los suelos con los territorios circunvecinos. En este sentido, es pertinente para las parroquias de Pacto, Gualea, Nanegalito, Nanegal, Nono y Calacalí ejecutar las políticas de Desarrollo Social planteadas por el Plan de Desarrollo, en especial, la Política O3 que tiene como objeto fomentar la competitividad y el desarrollo local en los territorios rurales "desde una visión endógena que rescate su identidad, sus valores y sus vocaciones productivas".</p> <p>El mismo documento incorpora una política para "Garantizar la sostenibilidad local del territorio enfocado a la reducción y compensación de la huella de carbono y a la resiliencia del DMQ frente al cambio climático", que orienta el crecimiento de la ciudad hacia un modelo sostenible, tanto en lo que respecta a la mitigación del cambio climático como a la adaptación, definiendo metas que permiten trazar el</p>
		<p>Se incorporan cuatro párrafos referentes al cambio climático, gases de efecto invernadero y la importancia de los bosques del área objeto del proyecto de ordenanza para la resiliencia del DMQ</p>	

<p>camino hacia un desarrollo bajo en carbono y resiliente al cambio climático, priorizando algunas acciones, diseñando los instrumentos necesarios para monitorear el desempeño hacia el logro de las mismas y promoviendo la participación activa de la ciudadanía.</p>			<p>De acuerdo al mapa de Cobertura Vegetal del DMQ (2011), el área de patrimonio natural cubre una superficie de 256.407 ha., correspondiente al 60,46% de toda la superficie del Distrito y se cuantifican 118.000 hectáreas de diferentes tipos de bosques, y tomando como referencia los indicadores de contenido de carbono de la actual Evaluación Nacional Forestal, existe un stock de 10,4 millones de toneladas de carbono en estos bosques. El territorio de la Mancomunidad del Chocó Andino concentra la mayoría de las superficies de bosque del DMQ.</p>
			<p>La expansión de la mancha urbana y las</p>



<p>dinámicas de uso y ocupación del territorio generan una demanda constante de bienes y servicios, por lo que es prioritario generar mecanismos de intervención en los ecosistemas para potencializar su nivel de resiliencia, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y contribuir al bienestar de las poblaciones que viven y dependen del patrimonio natural, involucrando a la sociedad civil y a la iniciativa privada.</p>			
<p>El Mecanismo de Compensación de Huella de Carbono, tiene por objetivo implementar acciones de sostenibilidad local con un potencial de reducción de huella de carbono, que sean financiadas con recursos provenientes de actores territoriales interesados en compensar sus emisiones que ya no sean factibles de reducción. Estas acciones se darán en el marco de sus políticas de sostenibilidad que contemplan la gestión y medición de la referida huella de carbono, ligado a las</p>			

<p>El noroccidente del DMQ es parte de una de las regiones más biodiversas del planeta, la región biogeográfica del Chocó, caracterizada por su riqueza en biodiversidad y endemismo. Además, cuenta con un amplio sistema hídrico cuyas cuencas presentan adecuadas condiciones para su uso y consumo local y contribuye al abastecimiento del Sistema de Agua Potable Noroccidente que sirve a los barrios del noroccidente de Quito.</p> <p>Las parroquias noroccidentales del DMQ se caracterizan por sus bosques, ríos, cascadas, una gran variedad de flora y fauna silvestre, un alto endemismo y la presencia de especies en peligro de</p>	<p>Por sugerencia de la Mancomunidad del Chocó Andino se rectifica la redacción del presente párrafo</p>	<p>políticas ambientales y de desarrollo productivo del Distrito, para el fomento del Distrito Metropolitano de Quito como un territorio socialmente responsable.</p> <p>El noroccidente del DMQ es parte de dos regiones biodiversas del planeta, la región biogeográfica del Chocó y Andes Tropicales caracterizadas por su riqueza en biodiversidad y endemismo. Catalogada como área de prioridad para la conservación en el Ecuador. Cuenta con un amplio sistema hídrico cuyas microcuencas presentan adecuadas condiciones para su uso y consumo local, y contribuye al abastecimiento del Sistema de Agua Potable Noroccidente que sirve a los barrios del noroccidente de Quito.</p> <p>Las parroquias noroccidentales del DMQ se caracterizan por sus bosques, ríos, cascadas, una gran variedad de flora y fauna silvestre, un alto endemismo y la presencia de especies en peligro de</p>
---	--	--

<p>extinción. Además, su población ha identificado el potencial de la zona para realizar actividades relacionadas con la conservación de la biodiversidad en armonía con el desarrollo de actividades productivas, como el turismo, la agricultura y ganadería de carácter sustentable.</p>		<p>Se considera importante incluir el presente párrafo para complementar la información de la zona.</p>	<p>extinción. Además, su población ha identificado el potencial de la zona para realizar actividades relacionadas con la conservación de la biodiversidad en armonía con el desarrollo de actividades productivas, como el turismo, la agricultura y ganadería de carácter sustentable.</p> <p>En cuanto a los usos productivos, se observa una predominancia de pastizales para la crianza de ganado vacuno, con una extensión aproximada de 27.500 ha (22%). Otro cultivo importante a nivel de paisaje es la caña de azúcar, en la parte baja, con una extensión aproximada de 5.800 ha (5%). En menor escala existen áreas de frutales, plataneras, yuca, café, cacao, palmito, maíz, fréjol, papas y plantaciones de especies maderables. También se registran instalaciones para piscicultura y algunos planteles avícolas y florícolas en especial en la parte alta².</p>
---	--	---	---

² Expediente Bosque Modelo Chocó Andino. 2015. CONDESAN

<p>Los cañicultores de la parroquia de Pacto, a través de la firma ecuatoriana Productos San José enviaron el primer cargamento de panela orgánica en polvo (3,5 toneladas) en diciembre de 2012 para su comercialización en tiendas naturistas de la República Checa. Este logro se consiguió gracias a la alianza estratégica con empresas del mencionado país. Los cañicultores de la zona, a través de asociaciones y gestión propia, han posicionado la panela orgánica en el mercado checo conjuntamente con el licor de cacao y cacao en grano procedente de otros destinos del Ecuador¹.</p>		<p>Los cañicultores de la parroquia de Pacto, a través de la firma ecuatoriana Productos San José enviaron el primer cargamento de panela orgánica en polvo (3,5 toneladas) en diciembre de 2012 para su comercialización en tiendas naturistas de la República Checa. Este logro se consiguió gracias a la alianza estratégica con empresas del mencionado país. Los cañicultores de la zona, a través de asociaciones y gestión propia, han posicionado la panela orgánica en el mercado checo conjuntamente con el licor de cacao y cacao en grano procedente de otros destinos del Ecuador³.</p>
<p>Según el "Estudio para la construcción del Sistema de Áreas y Sitios Arqueológicos del DMQ" (2015) desarrollado por el Instituto Metropolitano de Patrimonio, el valle sagrado de Tulipe (Nanegalito) está</p>		<p>Según el "Estudio para la construcción del Sistema de Áreas y Sitios Arqueológicos del DMQ" (2015) desarrollado por el Instituto Metropolitano de Patrimonio, el valle sagrado de Tulipe (Nanegalito) está en el</p>

1 Revista Líderes. <http://www.revistalideres.ec/lideres/panela-organica-mercado-checo.html>.

3 Revista Líderes. <http://www.revistalideres.ec/lideres/panela-organica-mercado-checo.html>.

<p>bosque nublado, con una abundante vegetación natural y alta concentración de humedad. Una de las características del bosque nublado es la abundancia de árboles, arbustos, lianas y enredaderas con musgos, líquenes, helechos, orquídeas, bromelias y epífitas en los árboles y en la superficie de las rocas. Según el dato cronológico de los vestigios materiales, se encuentra una larga ocupación que va desde épocas prehispánicas en el período Formativo tardío 2000 a.C. y 500 a.C., continúa la ocupación Yumbo entre los años 400 d.C. – 1660 d.C. y la ocupación Inca 1530 – 1539 d.C. (FONSAL, 2010)</p>		<p>en el bosque nublado, con una abundante vegetación natural y alta concentración de humedad. Una de las características del bosque nublado es la abundancia de árboles, arbustos, lianas y enredaderas con musgos, líquenes, helechos, orquídeas, bromelias y epífitas en los árboles y en la superficie de las rocas. Según el dato cronológico de los vestigios materiales, se encuentra una larga ocupación que va desde épocas prehispánicas en el período Formativo tardío 2000 a.C. y 500 a.C., continúa la ocupación Yumbo entre los años 400 d.C. – 1660 d.C. y la ocupación Inca 1530 – 1539 d.C. (FONSAL, 2010)</p>
<p>Los sitios monumentales definidos son tolas o pirámides truncadas construidas con precisión geométrica, con un claro orden espacial ya que las pirámides más grandes se encuentran en las elevaciones del piedemonte, las medianas sobre las zonas semiescarpadas, y las pequeñas en las partes bajas de los valles, pero se resalta el</p>		<p>Los sitios monumentales definidos son tolas o pirámides truncadas construidas con precisión geométrica, con un claro orden espacial ya que las pirámides más grandes se encuentran en las elevaciones del piedemonte, las medianas sobre las zonas semiescarpadas, y las pequeñas en las partes bajas de los valles, pero se</p>

<p>territorio donde están construidas ya que es más elevado que el resto del área colindante. También se registra una serie de montículos pequeños cerca de las pirámides, las mismas que cumplen la función de cementerios yumbos, con un patrón de enterramiento individual (FONSAL, 2010). La gran cantidad de estos elementos arquitectónicos dice mucho del nivel de organización social de esos pueblos y que debe ser analizada con mayor atención.</p>			<p>resalta el territorio donde están construidas ya que es más elevado que el resto del área colindante. También se registra una serie de montículos pequeños cerca de las pirámides, las mismas que cumplen la función de cementerios yumbos, con un patrón de enterramiento individual (FONSAL, 2010). La gran cantidad de estos elementos arquitectónicos dice mucho del nivel de organización social de esos pueblos y que debe ser analizada con mayor atención.</p>
<p>Estas construcciones se encuentran agrupadas y se asocian a una red de caminos que integran a todo el territorio con la costa, lo que indica un claro desarrollo comercial entre estas dos regiones. Los caminos son diferentes de los demás caminos conocidos en el Ecuador, debido a que poseen forma de trincheras largas profundas llamadas "culuncos" o más conocidos como yumboñán. En las orillas de algunos ríos se han encontrado</p>			<p>Estas construcciones se encuentran agrupadas y se asocian a una red de caminos que integran a todo el territorio con la costa, lo que indica un claro desarrollo comercial entre estas dos regiones. Los caminos son diferentes de los demás caminos conocidos en el Ecuador, debido a que poseen forma de trincheras largas profundas llamadas "culuncos" o más conocidos como yumboñán. En las orillas de algunos ríos se han encontrado</p>

<p>petroglifos que, dentro de su simbolismo muestran vinculaciones con el sol, el cosmos y el ser humano (FONSAL, 2010).</p> <p>En el territorio del noroccidente se han establecido las Áreas de Conservación y Uso Sustentable Mashpi- Guaycuyacu-Sahuangal (ACUS Mashpi), el Sistema Hídrico y Arqueológico Pachijal (ACUS Pachijal) y Yunguilla (ACUS Yunguilla), entre las cuales ocupan cerca de 36.019 hectáreas. El Corredor Ecológico del Oso Andino, localizado entre las parroquias de Nono, Nanegal, Calacalí, Nanegalito y San José de Minas, con una extensión de 65.000 hectáreas.</p> <p>Este territorio alberga especies emblemáticas del Distrito Metropolitano de Quito que se encuentran bajo alguna categoría de amenaza según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza UICN, entre ellas: el oso andino o de anteojos (<i>Tremartus ornatus</i>), el</p>		<p>petroglifos que, dentro de su simbolismo muestran vinculaciones con el sol, el cosmos y el ser humano (FONSAL, 2010).</p> <p>En el territorio del noroccidente se han establecido las Áreas de Conservación y Uso Sustentable Mashpi- Guaycuyacu-Sahuangal (ACUS Mashpi), el Sistema Hídrico y Arqueológico Pachijal (ACUS Pachijal) y Yunguilla (ACUS Yunguilla), entre las cuales ocupan cerca de 36.019 hectáreas. El Corredor Ecológico del Oso Andino, localizado entre las parroquias de Nono, Nanegal, Calacalí, Nanegalito y San José de Minas, con una extensión de 65.000 hectáreas.</p> <p>Este territorio alberga especies emblemáticas del Distrito Metropolitano de Quito que se encuentran bajo alguna categoría de amenaza según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza UICN, entre ellas: el oso andino o de anteojos (<i>Tremartus ornatus</i>), el</p>
--	--	--

<p>zamarrito pechinegro (<i>Eriocnemis nigrivestis</i>), el lobo de páramo (<i>Lycalopex culpaeus</i>), el tucán andino piquilaminado (<i>Andigena laminirostris</i>), el tucanete yumbo (<i>Semnormis ramphastinus</i>), el gorrión o chingolo (<i>Zonotrichia capensis</i>), la culebra boba o culebra verde (<i>Liophis epinephelus albiventris</i>), la rana marsupial andina (<i>Gastrotheca riobambae</i>), el pez de agua dulce conocido como preñadilla (<i>Astroblepus cyclopus</i>). Especies nuevas para la ciencia como el oliunguito (<i>Bassaricyon neblina</i>) ha sido registrada en la misma zona.</p>			<p>colibrí zamarrito pechinegro (<i>Eriocnemis nigrivestis</i>), el lobo de páramo (<i>Lycalopex culpaeus</i>), el tucán andino piquilaminado (<i>Andigena laminirostris</i>), el tucanete yumbo (<i>Semnormis ramphastinus</i>), el gorrión o chingolo (<i>Zonotrichia capensis</i>), la culebra boba o culebra verde (<i>Liophis epinephelus albiventris</i>), la rana marsupial andina (<i>Gastrotheca riobambae</i>), el pez de agua dulce conocido como preñadilla (<i>Astroblepus cyclopus</i>). Especies nuevas para la ciencia como el oliunguito (<i>Bassaricyon neblina</i>) ha sido registrada en la misma zona.</p>
<p>De acuerdo al documento Caracterización de "lo rural" del DMQ (2015) elaborado por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, las parroquias en las que se observa una tasa bruta de analfabetismo de niveles alarmantes son en orden descendente: Nono (16,23%), Nanegal (12,54%) y Calacalí (12,21%). Especial preocupación merecen</p>	<p>Es importante puntualizar que la presente propuesta de ordenanza genera una iniciativa para el mejoramiento de servicios básicos en las Parroquias a intervenir. Para lo cual se sugiere tomar en cuenta estudios más actualizados</p>	<p>Los datos que constan, tanto en el proyecto de ordenanza, como en el informe técnico de la Secretaría de Ambiente, corresponden a la información elaborada por la Secretaría General de Coordinación Territorial y</p>	<p>De acuerdo al estudio la realizado por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana para el "Diagnóstico participativo, que genere una perspectiva teórica y estratégica sobre la ruralidad, mediante el análisis de actores, territorios e identidades rurales en el Distrito Metropolitano de Quito, a través de la aplicación de metodologías</p>

<p>las parroquias de Nono, Gualea y Pacto, pues presentan niveles de pobreza del 88%, 86% y 83% respectivamente. Por lo tanto, es importante buscar los mecanismos para mejorar el acceso a educación e impulsar la inversión pública y privada para la activación económica de estas parroquias.</p>	<p>sobre la realidad del abastecimiento de estos servicios, ya que se basa en un Informe de equipo SIPAE, 2012, Instituto de la Ciudad. (Marco Ponce)</p>	<p>Participación Ciudadana, - Dirección de Parroquias Rurales, en el "Diagnóstico participativo, que genere una perspectiva teórica y estratégica sobre la ruralidad, mediante el análisis de actores, territorios e identidades rurales en el Distrito Metropolitano de Quito, a través de la aplicación de metodologías cuantitativas, cualitativas y participativas". Estudio efectuado por el Instituto de Estudios Ecuatorianos a Julio de 2015.</p>	<p>cuantitativas, cualitativas y participativas" (2015), las parroquias en las que se observa una tasa bruta de analfabetismo de niveles alarmantes son en orden descendente: Nono (16,23%), Nanegal (12,54%) y Calacalí (12,21%). Especial preocupación merecen las parroquias de Nono, Gualea y Pacto, pues presentan niveles de pobreza del 88%, 86% y 83% respectivamente. Por lo tanto, es importante buscar los mecanismos para mejorar el acceso a educación e impulsar la inversión pública y privada para la activación económica de estas parroquias.</p>
	<p>El informe del equipo SIPAE, 2012, Instituto de la Ciudad al que hace referencia, corresponde al informe técnico No. 003-</p>		

<p>El mismo documento señala que el abastecimiento de agua de las parroquias, sea de un río, vertiente o acequia es del 58,51% en Pacto y el 42,49% en Gualea, lo que demuestra un déficit en cuanto a una red pública de abastecimiento. Las parroquias de Gualea, Nono y Pacto tienen acceso a servicios higiénicos conectados a una red de alcantarillado público en un 13,34%, 15,70%, 27,59% respectivamente, lo que demuestra que el sector necesita atención de la autoridad competente.</p> <p>En el mes de junio del 2015, los habitantes de la Parroquia de Pacto presentaron al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, una propuesta de normativa aplicable al territorio de la Parroquia que contribuya al mantenimiento de los ecosistemas</p>		<p>SDPC-DPP-2016 de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad.</p>	<p>El mismo documento señala que el abastecimiento de agua de las parroquias, sea de un río, vertiente o acequia es del 58,51% en Pacto y el 42,49% en Gualea, lo que demuestra un déficit en cuanto a una red pública de abastecimiento. Las parroquias de Gualea, Nono y Pacto tienen acceso a servicios higiénicos conectados a una red de alcantarillado público en un 13,34%, 15,70%, 27,59% respectivamente, lo que demuestra que el sector necesita atención de la autoridad competente.</p> <p>En el mes de junio de 2015, los habitantes de la Parroquia de Pacto presentaron al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, una propuesta de normativa aplicable al territorio de la Parroquia que contribuya al mantenimiento de los</p>
---	--	--	--

naturales y los servicios ambientales que éstos brindan, que promueva el desarrollo de las actividades productivas sustentables y evite las actividades que puedan tener efectos negativos en el ambiente.

La Mancomunidad Chocó Andino del Noroccidente de Quito, conformada por los seis Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del Noroccidente de Quito, mediante oficio enviado en septiembre de 2015 al señor Mauricio Rodas, con copia a la Secretaría de Ambiente, decidió unirse a la iniciativa de Pacto, debido a que comparten la visión de sustentabilidad para su territorio en el largo plazo.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes No. del..... de 2016, expedido por

ecosistemas naturales y los servicios ambientales que éstos brindan, que promueva el desarrollo de las actividades productivas sustentables y evite las actividades que puedan tener efectos negativos en el ambiente.

La Mancomunidad Chocó Andino del Noroccidente de Quito, conformada por los seis Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del Noroccidente de Quito, mediante oficio enviado en septiembre de 2015 al señor Alcalde Mauricio Rodas, con copia a la Secretaría de Ambiente, decidió unirse a la iniciativa de Pacto, debido a que comparten la visión de sustentabilidad para su territorio en el largo plazo.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes No. del..... de 2016, expedido por

<p>CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3, numerales 1, 6 y 7, determina que son deberes primordiales del Estado: "1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes"; "6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización"; y, "7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país";</p>			<p>CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3, numerales 1, 6 y 7, determina que son deberes primordiales del Estado: "1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes"; "6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización"; y, "7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país";</p>
<p>Que, el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que es deber primordial del Estado: "<i>Proteger el Patrimonio Natural y cultural del país</i>";</p>	<p>Se debe eliminar el considerando segundo en la propuesta de Ordenanza Metropolitana, ya que el mismo está contemplado en el primero.</p>		

<p>Que, el artículo 12 de la Constitución señala: "El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable"; que además el agua "constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida";</p> <p>Que, el artículo 14 de la Constitución señala que: "Reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, <i>sumak kawsay</i>";</p>	<p>(Mario Granda)</p>	<p>Que, el artículo 12 de la Constitución señala: "El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable"; que además el agua "constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida";</p> <p>Que, el artículo 14 de la Constitución señala que: "Reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, <i>sumak kawsay</i>";</p>	<p>Que, el artículo 15 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto".</p>
<p>Que, el artículo 12 de la Constitución señala: "El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable"; que además el agua "constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida";</p> <p>Que, el artículo 14 de la Constitución señala que: "Reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, <i>sumak kawsay</i>";</p>	<p>Para fortalecer el marco legal del proyecto de ordenanza, se incorporan dos considerandos relacionados con el uso de tecnologías ambientalmente limpias y</p>	<p>Que, el artículo 15 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto".</p>	<p>Para fortalecer el marco legal del proyecto de ordenanza, se incorporan dos considerandos relacionados con el uso de tecnologías ambientalmente limpias y</p>

<p>princípios de solidariedad y responsabilidad social y ambiental</p>	<p>Que, el artículo 66 de la Constitución, en su numeral 15 reconoce y garantiza "El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidariedad, responsabilidad social y ambiental"</p>	<p>Que, el artículo 66 de la Constitución, en su numeral 15 reconoce y garantiza "El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidariedad, responsabilidad social y ambiental"</p>
<p>Se incorpora el tercer párrafo del mismo artículo de la Constitución</p>	<p>Que, el artículo 71 de la Constitución señala que "La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos."</p>	<p>Que, el artículo 71 de la Constitución señala que "La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos."</p>
<p>Que, el artículo 240 de la Constitución menciona que los gobiernos autónomos</p>	<p>Que, el artículo 240 de la Constitución menciona que los gobiernos autónomos</p>	<p>Que, el artículo 240 de la Constitución menciona que los gobiernos autónomos</p>

descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264, numerales 1 y 2, de la Constitución dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, respectivamente;

descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264, numerales 1 y 2, de la Constitución dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, respectivamente;



<p>Que, el artículo 266 de la Constitución determina que: "Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que correspondan a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias...";</p>	<p>Que, el artículo 266 de la Constitución determina que: "Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que correspondan a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias...";</p>	<p>Que, el artículo 281 de la Constitución señala que: "La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente";</p>	<p>Que, el artículo 281 de la Constitución señala que: "La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente";</p>
<p>Que, el artículo 409 de la Constitución señala que: "Es de interés público y prioridad nacional la conservación del</p>	<p>Que, el artículo 409 de la Constitución señala que: "Es de interés público y prioridad nacional la conservación del</p>	<p>Que, el artículo 409 de la Constitución señala que: "Es de interés público y prioridad nacional la conservación del</p>	<p>Que, el artículo 409 de la Constitución señala que: "Es de interés público y prioridad nacional la conservación del</p>

<p>suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión”;</p>		<p>suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión”;</p>
<p>Que, el artículo 411 de la Constitución establece que: “El estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regula toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua”;</p>		<p>Que, el artículo 411 de la Constitución establece que: “El estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regula toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua”;</p>
<p>Que, el artículo 414 de la Constitución dispone que: “El estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y</p>	<p>Considerandos relacionados con la emisión de GEI, cambio climático y resiliencia</p>	

	<p>de la contaminación atmosférica; tomará medidas para la conservación de los bosques y la vegetación, y protegerá a la población en riesgo“;</p> <p>Que, el artículo 415 de la Constitución establece que “El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos.”;</p>		<p>Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD sobre los fines de los gobiernos autónomos</p>
--	--	--	--

<p>descentralizados, señala: literal d) "(...): La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable; (...)", e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural, y,</p> <p>Que, el artículo 54, literal a), del COOTAD, en concordancia con el literal a) del artículo 84 del mismo cuerpo normativo, establece como una de las funciones del gobierno descentralizado municipal la de "(...) a) promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...);</p>		<p>descentralizados, señala: literal d) "(...): La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable; (...)", e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural, y,</p> <p>Que, el artículo 54, literal a), del COOTAD, en concordancia con el literal a) del artículo 84 del mismo cuerpo normativo, establece como una de las funciones del gobierno descentralizado municipal la de "(...) a) promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...);</p>
<p>descentralizados, señala: literal d) "(...): La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable; (...)", e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural, y,</p> <p>Que, el artículo 54, literal a), del COOTAD, en concordancia con el literal a) del artículo 84 del mismo cuerpo normativo, establece como una de las funciones del gobierno descentralizado municipal la de "(...) a) promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...);</p>		<p>descentralizados, señala: literal d) "(...): La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable; (...)", e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural, y,</p> <p>Que, el artículo 54, literal a), del COOTAD, en concordancia con el literal a) del artículo 84 del mismo cuerpo normativo, establece como una de las funciones del gobierno descentralizado municipal la de "(...) a) promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...);</p>

<p>Que, el artículo 54, literal f) del COOTAD, menciona que entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal está <i>el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;</i></p>	<p>Se debe eliminar el décimo segundo, ya que esto está contemplado en el considerando inmediatamente anterior. (Mario Granda)</p>	<p>Considerando eliminado</p>	
		<p>Se actualizan las considerandos al incorporar el marco normativo existente</p>	<p>Que, el Código de la Producción en su artículo 233 define el campo de acción del desarrollo sustentable: <i>"Las personas naturales y jurídicas así como las demás formas asociativas regidas por el presente Código, deberán desarrollar todos sus procesos productivos conforme a los postulados del desarrollo sustentable en los términos constantes en la Constitución y en los convenios internacionales de los que es parte el Ecuador"</i>.</p>

<p>Que, dentro del marco constitucional, el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito, aprobado con la Ordenanza No. 0041, el 22 de febrero de 2015, determina "Garantizar una política social intercultural que promueve la cohesión, la igualdad y los derechos humanos" (Política S1), reconoce "(...) a los sectores rurales y a su población como actores sociales estratégicos, agentes económicos, portadores de nuestra identidad cultural y protectores de la</p>		<p>Que, la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales expedida el 14 de marzo de 2016, ratifica: las funciones ambientales y sociales de la propiedad de la tierra rural, las políticas de apoyo para el cumplimiento de estas funciones, la planificación productiva enmarcada en directrices de planificación y ordenamiento territorial, el control de la expansión urbana en predios rurales;</p> <p>Que, dentro del marco constitucional, el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito, aprobado con la Ordenanza No. 0041, el 22 de febrero de 2015, determina "Garantizar una política social intercultural que promueve la cohesión, la igualdad y los derechos humanos" (Política S1), reconoce "(...) a los sectores rurales y a su población como actores sociales estratégicos, agentes económicos, portadores de nuestra identidad cultural y protectores de la</p>
--	--	---

<p>biodiversidad”;</p> <p>Que, según la Ordenanza Metropolitana No. 172 del 30 de diciembre de 2011, con la cual se aprobó el Plan de Uso y Ocupación del Suelo PUOS, y que regula el uso de suelo asignado a cada sector y zona del Distrito, determina para el Noroccidente del Distrito Metropolitano de Quito las siguientes asignaciones de uso y ocupación de suelo: 1) Protección Ecológica; 2) Recursos Naturales Renovables; 3) Recursos Naturales No Renovables 4) Residencial 5) Agrícola Residencial, 6) Equipamiento, 7) Uso Múltiple y 8) Industrial;</p> <p>Que, la Ordenanza Metropolitana No. 088 del 22 de junio de 2011 declara a las "Microcuencas de los ríos Mashpi, Guaycuyacu y Sahuangal como Área Natural Protegida del Subsistema Metropolitano de Áreas Protegidas y Cambio de Uso de Suelo como Área de</p>	<p>Se redefine este considerando</p>	<p>biodiversidad”;</p> <p>Que, según la Ordenanza Metropolitana No. 172 del 30 de diciembre de 2011, con la cual se aprobó el Plan de Uso y Ocupación del Suelo PUOS, y que regula el uso de suelo asignado a cada sector y zona del Distrito, determina para el Noroccidente del Distrito Metropolitano de Quito que las asignaciones de uso y ocupación de suelo predominantes son: Protección Ecológica y Recursos Naturales Renovables;</p> <p>Que, la Ordenanza Metropolitana No. 088 del 22 de junio de 2011 declara a las "Microcuencas de los ríos Mashpi, Guaycuyacu y Sahuangal como Área Natural Protegida del Subsistema Metropolitano de Áreas Protegidas y Cambio de Uso de Suelo como Área de</p>
--	--------------------------------------	---

<p><i>Protección Ecológica'</i> con una superficie de 17.556 hectáreas en la parroquia de Pacto, con la finalidad de conservar y proteger los remanentes de bosque montano bajo y bosque pluvial piemontano y su biodiversidad para la provisión de bienes y servicios ambientales de las comunidades involucradas;</p>		<p><i>Protección Ecológica'</i> con una superficie de 17.556 hectáreas en la parroquia de Pacto, con la finalidad de conservar y proteger los remanentes de bosque montano bajo y bosque pluvial piemontano y su biodiversidad para la provisión de bienes y servicios ambientales de las comunidades involucradas;</p>
<p>Que, la Ordenanza Metropolitana No. 0264 del 02 de julio de 2012 declara las Microcuencas del Sistema Hídrico y Arqueológico Pachijal como <i>Área Natural Protegida del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas</i>, con la categoría de manejo de "Área de Conservación y Uso Sustentable", con una superficie de 15.881,89 hectáreas ubicadas en las Parroquias de Pacto, Guala y Nanegalito, con el objetivo de garantizar la provisión de bienes y servicios ambientales para las comunidades involucradas y la protección de muestras significativas del patrimonio cultural del pueblo Yumbo;</p>		<p>Que, la Ordenanza Metropolitana No. 0264 del 02 de julio de 2012 declara las Microcuencas del Sistema Hídrico y Arqueológico Pachijal como <i>Área Natural Protegida del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas</i>, con la categoría de manejo de "Área de Conservación y Uso Sustentable", con una superficie de 15.881,89 hectáreas ubicadas en las Parroquias de Pacto, Guala y Nanegalito, con el objetivo de garantizar la provisión de bienes y servicios ambientales para las comunidades involucradas y la protección de muestras significativas del patrimonio cultural del pueblo Yumbo;</p>

~~73~~

<p>Que, mediante Resolución No. C431, sancionada el 10 de julio de 2013, el Concejo Metropolitano resuelve crear el Corredor Ecológico del Oso Andino en el Noroccidente del Distrito Metropolitano de Quito, como un mecanismo para conservar y proteger el hábitat de esta especie de fauna emblemática y de otras especies de flora y fauna asociadas al bosque andino; así como para promover un modelo de desarrollo que haga viable el manejo sustentable de los recursos naturales y a la vez genere oportunidades de crecimiento a las poblaciones locales;</p> <p>Que, la Ordenanza Metropolitana No. 0409 sancionada el 11 de julio de 2013 declara 2.981 hectáreas de la zona de Yunguilla, en la parroquia de Calacalí, como área natural protegida del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, se asigna el uso de suelo de "Protección Ecológica" con la</p>		<p>Se reubica este considerando después de hacer referencia a las ordenanzas metropolitanas</p>	<p>Que, la Ordenanza Metropolitana No. 0409 sancionada el 11 de julio de 2013 declara 2.981 hectáreas de la zona de Yunguilla, en la parroquia de Calacalí, como área natural protegida del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, se asigna el uso de suelo de "Protección Ecológica" con la</p>
--	--	---	--

<p>categoria de "Área de Conservación y Uso Sustentable" con el objeto de regular los mecanismos e intervenciones para conservar, proteger y manejar de forma integral el patrimonio natural e hídrico del área;</p> <p>Que, la Ordenanza Metropolitana No. 0041 sancionada el 22 de febrero de 2015 que contiene el Plan Metropolitano de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (PMDOT), promueve la sustentabilidad ambiental del territorio, garantizando los servicios ecosistémicos del patrimonio natural, fomentando su conocimiento, su manejo sustentable y su contribución al tejido urbano-rural;</p>		<p>categoria de "Área de Conservación y Uso Sustentable" con el objeto de regular los mecanismos e intervenciones para conservar, proteger y manejar de forma integral el patrimonio natural e hídrico del área;</p> <p>Que, la Ordenanza Metropolitana No. 0041 sancionada el 22 de febrero de 2015 que contiene el Plan Metropolitano de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (PMDOT), promueve la sustentabilidad ambiental del territorio, garantizando los servicios ecosistémicos del patrimonio natural, fomentando su conocimiento, su manejo sustentable y su contribución al tejido urbano-rural;</p>
<p>Se incorpora en el marco normativo la importancia de la responsabilidad social para la construcción de una ciudad resiliente</p>		<p>Se incorpora en el marco normativo la importancia de la responsabilidad social para la construcción de una ciudad resiliente</p>
<p>Que, la Ordenanza Metropolitana 084 expedida el 12 de noviembre de 2015, sobre la Responsabilidad Social para el fomento del Distrito Metropolitano de Quito como un Territorio Sostenible y Responsable, garantiza en la dimensión</p>		<p>Que, la Ordenanza Metropolitana 084 expedida el 12 de noviembre de 2015, sobre la Responsabilidad Social para el fomento del Distrito Metropolitano de Quito como un Territorio Sostenible y Responsable, garantiza en la dimensión</p>

<p>Que, el territorio del noroccidente forma parte de la Bio región del Chocó, una de las</p>		<p>Párrafo reubicado</p>	<p>ambiental "atendiendo de manera prioritaria la gestión ambiental local integrada al desarrollo territorial sostenible, la mitigación y adaptación al cambio climático, y la reducción y compensación de las huellas ambientales";</p> <p>Que, mediante Resolución No. C431, sancionada el 10 de julio de 2013, el Concejo Metropolitano resuelve crear el Corredor Ecológico del Oso Andino en el Noroccidente del Distrito Metropolitano de Quito, como un mecanismo para conservar y proteger el hábitat de esta especie de fauna emblemática y de otras especies de flora y fauna asociadas al bosque andino; así como para promover un modelo de desarrollo que haga viable el manejo sustentable de los recursos naturales y a la vez genere oportunidades de crecimiento a las poblaciones locales;</p> <p>Que, el territorio del noroccidente forma parte de dos zonas importantes de</p>
---	--	--------------------------	---

<p>regiones más biodiversas de planeta, que se extiende desde el suroeste de Panamá, a través del Occidente de Colombia hasta el Noroeste de Ecuador. La región se caracteriza también por altos niveles de endemismo y es considerada como un "Hot Spot", caracterizados por una alta diversidad biológica y la presencia de un número importante de especies vulnerables e incluso consideradas en peligro, debido a las fuertes presiones humanas que enfrentan;</p> <p>Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 001 de 1 de marzo de 2005, publicado en el Registro Oficial No. 550, el Ministerio de Ambiente reconoce como de interés público a las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves, IBA (Important Bird Area) por sus siglas en inglés, puesto que cumplen con criterios de conservación establecidos al nivel internacional;</p> <p>Que, el Programa de Áreas Importantes</p>	<p>Mancomunidad del Chocó Andino</p>	<p>biodiversidad o "hot spots" en el mundo: la Bioregión del Chocó y Andes Tropicales. Estas regiones se caracterizan por presentar altos niveles de endemismo, caracterizados por una alta diversidad biológica y la presencia de un número importante de especies vulnerables e incluso consideradas en peligro, debido a las fuertes presiones humanas que enfrentan;</p> <p>Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 001 de 1 de marzo de 2005, publicado en el Registro Oficial No. 550, el Ministerio de Ambiente reconoce como de interés público a las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves, IBA (Important Bird Area) por sus siglas en inglés, puesto que cumplen con criterios de conservación establecidos al nivel internacional;</p> <p>Que, el Programa de Áreas Importantes</p>
--	--------------------------------------	--

<p>para la Conservación de las Aves reconoce a nivel internacional las siguientes IBAs ubicadas en el noroccidente del Distrito Metropolitano de Quito: IBA EC108 Mashpi – Pachijal, IBA EC043 Mindo y Estribaciones Occidentales del Volcán Pichincha, IBA EC042 Maquipucuna – Guayllabamba, con la finalidad de combinar la conservación ambiental y el desarrollo social con enfoque de sostenibilidad, debido a que en estas áreas existen especies de aves globalmente amenazadas, de rangos restringidos o endémicas;</p>		<p>para la Conservación de las Aves reconoce a nivel internacional las siguientes IBAs ubicadas en el noroccidente del Distrito Metropolitano de Quito: IBA EC108 Mashpi – Pachijal, IBA EC043 Mindo y Estribaciones Occidentales del Volcán Pichincha, IBA EC042 Maquipucuna – Guayllabamba, con la finalidad de combinar la conservación ambiental y el desarrollo social con enfoque de sostenibilidad, debido a que en estas áreas existen especies de aves globalmente amenazadas, de rangos restringidos o endémicas;</p>
<p>Que el sistema hídrico del noroccidente, conformado por las microcuencas de los ríos Mashpi, Chirapi, Pachijal, Guaycuyacu, Pishashi, Sune, San Francisco, Malimpia, Tutupe, Pichán y Alambi son parte de la subcuenca del río Guayllabamba, que a su vez es parte de la cuenca del río Esmeraldas, son las fuentes de agua para uso doméstico; riego; hidroelectricidad; recreativos (termales) y abrevaderos;</p>		<p>Que el sistema hídrico del noroccidente, conformado por las microcuencas de los ríos Mashpi, Chirapi, Pachijal, Guaycuyacu, Pishashi, Sune, San Francisco, Malimpia, Tutupe, Pichán y Alambi son parte de la subcuenca del río Guayllabamba, que a su vez es parte de la cuenca del río Esmeraldas, son las fuentes de agua para uso doméstico; riego; hidroelectricidad; recreativos (termales) y abrevaderos;</p>

<p>además, en varios de éstos ríos se registran altos índices de diversidad de macroinvertebrados y peces;</p> <p>Que, de acuerdo al Estudio desarrollado por el Instituto Metropolitano de Patrimonio para la construcción del Sistema de Áreas y Sitios Arqueológicos del Distrito Metropolitano de Quito, de febrero de 2015, en el bloque Pacto, ubicado en el extremo noroccidental del Distrito se han registrado 281 sitios arqueológicos entre tolas, culuncos, plataformas, petroglifos, montículos ovalados y tumbas. Esta extraordinaria cantidad de vestigios arqueológicos constituye una evidencia de la expresión creativa, arquitectónica y de desarrollo social de la cultura Yumbo;</p> <p>Que, las comunidades rurales del noroccidente del Distrito Metropolitano de Quito tienen derecho a una vida digna que garantice el derecho al acceso al agua</p>		<p>además, en varios de éstos ríos se registran altos índices de diversidad de macroinvertebrados y peces;</p> <p>Que, de acuerdo al Estudio desarrollado por el Instituto Metropolitano de Patrimonio para la construcción del Sistema de Áreas y Sitios Arqueológicos del Distrito Metropolitano de Quito, de febrero de 2015, en el bloque Pacto, ubicado en el extremo noroccidental del Distrito se han registrado 281 sitios arqueológicos entre tolas, culuncos, plataformas, petroglifos, montículos ovalados y tumbas. Esta extraordinaria cantidad de vestigios arqueológicos constituye una evidencia de la expresión creativa, arquitectónica y de desarrollo social de la cultura Yumbo;</p> <p>Que, las comunidades rurales del noroccidente del Distrito Metropolitano de Quito tienen derecho a una vida digna que garantice el derecho al acceso al agua</p>
---	--	---

<p>segura, alimentos sanos, de producción local y en correspondencia con su identidad cultural; y el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;</p> <p>Que, las comunidades tienen derecho a participar de manera activa y protagónica en los asuntos de interés propio y general. Para ello, se garantizan los derechos de consulta, de participación, de asociación y reunión, de libertad de expresión y de acceso a información pública.</p> <p>En ejercicio de la atribución que le confiere los artículos 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.</p> <p>EXPIDE:</p>		<p>segura, alimentos sanos, de producción local y en correspondencia con su identidad cultural; y el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;</p> <p>Que, las comunidades tienen derecho a participar de manera activa y protagónica en los asuntos de interés propio y general. Para ello, se garantizan los derechos de consulta, de participación, de asociación y reunión, de libertad de expresión y de acceso a información pública.</p> <p>En ejercicio de la atribución que le confiere los artículos 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.</p> <p>EXPIDE:</p>
--	--	--

<p>LA ORDENANZA POR LA CUAL SE DECLARA A LAS PARROQUIAS DE NONO, CALACALÍ, NANEGAL, NANEGALITO, GUALEA Y PACTO, COMO TERRITORIO DE IMPORTANCIA ECOLÓGICA, CULTURAL Y DE VOCACIÓN PRODUCTIVA SUSTENTABLE</p> <p>Artículo 1.- Objeto y Alcance.- La Ordenanza declara a los territorios de las parroquias de Nono, Calacalí, Nanegal, Nanegalito, Gualea y Pacto, como un área de importancia para la conservación, producción y el manejo sustentable de los recursos naturales en concordancia a lo que determina en Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial.</p> <p>Se exceptúan de esta declaratoria las áreas que son parte del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas y la zona correspondiente al área industrial de Calacalí.</p>	<p>En el título de la Ordenanza se señala el aspecto cultural, pero en el contenido de la propuesta no se habla nada sobre este tema, es decir, no se desarrolla este aspecto. (Luisa Maldonado)</p>	<p>Se rectifica el título y el primer artículo de acuerdo a lo solicitado</p>	<p>LA ORDENANZA POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TERRITORIOS DE LAS PARROQUIAS DE NONO, CALACALÍ, NANEGAL, NANEGALITO, GUALEA Y PACTO COMO UN ÁREA DE IMPORTANCIA ECOLÓGICA, CULTURAL Y DE DESARROLLO PRODUCTIVO SUSTENTABLE</p> <p>Artículo 1.- Objeto y Alcance.- La presente Ordenanza establece a los territorios de las parroquias de Nono, Calacalí, Nanegal, Nanegalito, Gualea y Pacto, que constituyen la Mancomunidad del Chocó Andino, como un área de importancia para la conservación y salvaguarda del patrimonio natural y cultural y para la producción y el manejo sustentable de los recursos naturales en, concordancia a lo que determina en Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.</p> <p>Consecuentemente, es prioridad conservar</p>
	<p>Reemplazar por</p>	<p>Se incorpora a todo el territorio de la Mancomunidad por lo que se elimina la excepción</p>	

<p>Se mantienen los usos de suelo asignados en el Plan de Uso y Ocupación de Suelo vigente.</p>	<p>"Consecuentemente, es prioridad conservar y mantener la cantidad y calidad de agua, la calidad del suelo, mantener los remanentes de bosques naturales y la diversidad de los sistemas naturales para garantizar la producción sostenible y los servicios ambientales, así como restaurar áreas degradadas para sustentar la soberanía alimentaria para la población actual y las futuras generaciones.</p>	<p>En concordancia con lo expuesto se ratifica y eleva a Ordenanza el contenido de la Resolución C 431, de 4 de junio de 2013, que declara el Corredor Ecológico del oso andino. (disposición general)</p>	<p>y mantener el patrimonio natural y cultural de la zona, la cantidad y calidad de agua, la calidad del suelo, mantener los remanentes de bosques naturales y la diversidad de los sistemas naturales para garantizar la producción sostenible y los servicios ambientales, así como restaurar áreas degradadas para sustentar la soberanía alimentaria para la población actual y las futuras generaciones.</p>
<p>Artículo 2.- Declaratoria.- Dentro de los límites territoriales previstos en el artículo 3 de esta ordenanza, se declara al Noroccidente de Quito como un territorio de importancia ecológica, cultural y de vocación productiva sustentable.</p>	<p>"Consecuentemente, es prioridad conservar y mantener la cantidad y calidad de agua, la calidad del suelo, mantener los remanentes de bosques naturales y la diversidad de los sistemas naturales para garantizar la producción sostenible y los servicios ambientales, así como restaurar áreas degradadas para sustentar la soberanía alimentaria para la población actual y las futuras generaciones"</p> <p>(Mancomunidad)</p>	<p>Se elimina este artículo ya que se unificó en el artículo anterior. Se rectificó el alcance, área y ubicación del proyecto de ordenanza.</p>	<p>Se elimina este artículo ya que se unificó en el artículo anterior. Se rectificó el alcance, área y ubicación del proyecto de ordenanza.</p>

<p>Consecuentemente, es prioridad conservar y mantener la cantidad y calidad de agua, la calidad del suelo, mantener los remanentes de bosques naturales y la diversidad de los sistemas naturales para garantizar la producción sostenible y los servicios ambientales, sustentando la soberanía alimentaria para la población actual y las futuras generaciones.</p>			<p>Artículo 3.- Ubicación y delimitación.- Dos zonas son objeto de la presente Ordenanza, en el anexo 1, 2 y 3 se determinan estas áreas. El Área A, se encuentra entre las parroquias de Pacto, Gualea, Nanegalito y Nanegal con una superficie aproximada de 31.225 hectáreas. El Área B, entre las parroquias de Calacallí y Nono, con una superficie aproximada de 10.206 hectáreas.</p> <p>El territorio del Área A está comprendido dentro de los siguientes límites referenciales:</p>
<p>Artículo 2.- Área y Ubicación.- El área objeto de la presente ordenanza tiene una extensión de 124.296 hectáreas ubicadas al noroccidente del Distrito Metropolitano de Quito, en el territorio de la Mancomunidad del Chocó Andino.</p>	<p>El proyecto de ordenanza actual incluye integralmente a las 6 parroquias de la Mancomunidad. Se elimina en su totalidad el artículo 3 de ubicación y delimitación</p>	<p>Se sugiere corregir en la página 9, del artículo 3 de Ubicación y Delimitación, que las Parroquias de San Antonio y Pomasqui son RURALES, y "no urbanas" como se encuentra escrito en el texto. (Marco Ponce)</p>	

<p>Al norte, con la provincia de Imbabura, la línea de frontera Norte es el río Guayllabamba.</p> <p>Al sur, el Área de Conservación y Uso Sustentable Pachijal, delimitada por las divisorias de aguas con las microcuencas de los ríos Mashpi, Chirapi y Tulipe.</p> <p>Al este, el límite oeste del Corredor Ecológico del Oso Andino.</p> <p>Al oeste, el Área de Conservación y Uso Sustentable Mashpi Guaycuyacu Sahuangal</p> <p>El territorio del Área B está comprendido dentro de los siguientes límites:</p> <p>Al norte, el Corredor Ecológico del Oso Andino</p> <p>Al sur, la parroquia urbana de El Condado</p>	<p>Dentro del Informe Técnico SA-PN-APR-2016-001, en el punto 4.1, en Descripción de Áreas, se dividen las seis Parroquias en dos grupos, grupo A: Nanegal, Nanegalito, Gualea y Pacto, y el grupo B: Calacalí y Nono, se observa que las Parroquias del grupo A poseen características similares, por lo cual se justifica que se encuentren en un mismo grupo, pero en el caso del grupo B, son Parroquias con características distintas, por lo cual se sugiere que la Parroquia de Calacalí se mantenga en un grupo diferente, ya que posee una zona industrial, y una zona donde existe</p>	
--	--	--

<p>Al este, las parroquias urbanas de El Condado, Pomasqui y San Antonio de Pichincha.</p> <p>Al oeste, la parroquia de Nono siguiendo el cauce del río Pichán.</p>	<p>explotación de canteras, y Nono posee un potencial netamente ganadero y turístico. (Marco Ponce)</p> <p>Artículo 3: ubicación y delimitación: Eliminar del mapa anexo 3 sobre el PUOS, porque genera confusiones y no existe información a escala adecuada para definición de usos de suelo más específicos: residencial, agrícola, equipamiento. Esto deberá ser resuelto en Planes Especiales de cada una de las parroquias no Planes de Manejo. (Mancomunidad)</p>	<p>Artículo. 3.- Actividades permitidas.- Se</p>
---	--	--

<p>Artículo. 4.- Actividades permitidas.- Se permite destinar las áreas objeto de esta ordenanza para fines de conservación, recuperación de cobertura vegetal o de actividades productivas sostenibles (de servicios o de productos), para consumo local, regional o internacional en concordancia al Plan de Uso y Ocupación del Suelo.</p>	<p>Se debe regular la intervención minera en el sector, determinando el impacto que tiene esta actividad en la zona. En el proyecto de Ordenanza no se establece con claridad que se va a prohibir el ejercicio de actividades de extracción minera. (Daniela Chacón)</p> <p>En el artículo 4, se deben incluir también las actividades que no son compatibles con el objeto de preservación de las zonas. (Daniela Chacón)</p> <p>Deben estar claros los mecanismos de control y seguimiento, adoptar acciones reales, para que la</p>	<p>De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador (2008), Art. 313: "El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que</p>	<p>permite destinar las áreas objeto de esta ordenanza para fines de conservación, recuperación de cobertura vegetal o de actividades productivas sostenibles (de servicios o de productos), para consumo local, regional o internacional en concordancia al Plan de Uso y Ocupación del Suelo.</p> <p>No se autoriza el ejercicio de actividades extractivas de recursos no renovables, excepto las mínimas necesarias para el mantenimiento y mejoramiento de las vías internas entre las comunidades involucradas. De igual manera, no se permiten quemas de la cobertura vegetal, la tala ilegal de bosques, la caza, pesca y colección ilícita de especies de flora y fauna silvestre. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de sus diferentes Dependencias fomentará e incorporará prácticas amigables con el ambiente en el manejo integral de desechos sólidos, manejo de aguas</p>
---	---	---	---

	<p>Ordenanza tenga consecuencias y se valore la importancia ecológica de estas zonas. (Daniela Chacón)</p> <p>En la Ordenanza no se establece ninguna regulación respecto del uso de suelo en las zonas, ni de la prohibición de actividades mineras que deriven en que las zonas pierdan su vocación. (Luis Robles)</p> <p>En el caso de la Mesa Interinstitucional, considera que no se le está dando un marco referencial a la mesa para que trabaje, debe participar la Empresa</p>	<p>determine la ley.”</p> <p>Sin embargo, al Municipio le compete autorizar el uso de suelo, por lo que para ello se propone incluir un párrafo en el presente artículo bajo el principio precautorio propuesto por la Mancomunidad</p> <p>Se incluye a todas las instancias municipales que deberán elaborar y ejecutar planes para el área en el ámbito de sus competencias.</p>	<p>servidas y construcciones ecológicas para infraestructura de servicios públicos, movilidad y agricultura. Apoyará y motivará las acciones integrales de territorios en transición⁴ hacia la sostenibilidad productiva, económica y energética.</p> <p>Bajo el principio precautorio, previo al otorgamiento de la LUAE para cualquier tipo de actividad extractiva, el solicitante deberá presentar un informe debidamente certificado que indique que la tecnología o metodología a emplear ha sido probada durante 10 años en cualquier fase sin causar daños graves al ambiente.</p> <p>Artículo 4.- De la gestión.- Para la gestión del área objeto de la Ordenanza Metropolitana se crea una Mesa Interinstitucional, conformada de la siguiente manera:</p> <p>La autoridad ambiental distrital dirigirá la</p>
--	---	--	--

⁴ Rob Hopkins 2006

	<p>Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo en la mesa, así como las juntas parroquiales y la comunidad; esto de la mano con la Ordenanza Metropolitana que regula la participación ciudadana y que garantiza espacios de participación de la comunidad. (Daniela Chacón)</p> <p>La Mesa Interinstitucional debe tener un integrante de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte. (Julia Almeida)</p> <p>Disposición general: "El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a</p>		<p>Mesa Interinstitucional para la elaboración de los programas y proyectos específicos a desarrollarse en los territorios de las parroquias objeto de esta Ordenanza, y que responderán a los objetivos establecidos en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento territorial PMDOT, en el Plan de gestión sostenible de la Mancomunidad del Chocó Andino y los principios de la plataforma de gobernanza del Bosque Modelo Chocó Andino (Anexo...).</p> <p>La Mesa estará conformada por las siguientes entidades municipales: Autoridades Metropolitanas de: Desarrollo Productivo y Competitividad; Territorio, Hábitat y Vivienda; Coordinación Territorial y Participación Ciudadana; Educación, Recreación y Deporte; Cultura; Salud; Seguridad y Gobernabilidad; las Empresas Metropolitanas: Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo; Aseo -EMASEO; Gestión Integral de Residuos Sólidos -</p>
--	---	--	--

	<p>través de las Secretarías de: Desarrollo Productivo, Competitividad, Ambiente, Territorio, Cultura, Hábitat y Vivienda, liderarán las actividades a desarrollarse con la intervención y coordinación de las demás instancias Municipales para la aplicación de la presente ordenanza". Esto referido a que no solo se trata de temas productivos y ambientales. (Mancomunidad)</p>	<p>de Territorio, Hábitat y Vivienda en el artículo 4 de la gestión</p>	<p>EMGIRS; Obras Públicas –EPMOP; Agua Potable y Saneamiento –EPMAPS; Se integrarán a esta Mesa: la Agencia Metropolitana de Control; la Administración Zonal La Delicia; la Delegación Noroccidental Casa Somos Nanegalito; y, la Agencia de Promoción Económica ConQuito.</p> <p>Además serán parte de la Mesa de planificación y gobernanza los actores locales con participación permanente: Mancomunidad Chocó Andino; representante del Bosque Modelo; representantes de las diferentes asociaciones de productores: ganaderos, cañicultores, agrícolas, cafeteros, cacaoeros, de turismo, de guías nativos, representantes de la Red de Bosques Privados Nudo Noroccidental.</p> <p>La Mesa podrá convocar a otras entidades para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza Metropolitana.</p>
--	---	---	---

	<p>Para el segundo debate se deben incorporar aspectos concretos de conservación, que garanticen que habrá un desarrollo ecológico, económico, turístico y cultural en las zonas. (Luis Robles)</p> <p>Se tienen 28 considerandos y solamente 4 artículos, por lo que se propone que se incorporen dos artículos que hagan efectivo el fin</p>	<p>Se incluye que la planificación institucional debe considerar criterios de sostenibilidad en temas sociales, ambientales y económicos.</p> <p>Se complementa el artículo 3 de las actividades permitidas; se incorporan cinco artículos que hablan de: la gestión, objetivo de</p>	<p>Para el cumplimiento del objetivo de la presente ordenanza, las instituciones municipales podrán suscribir convenios o contratos con la Mancomunidad del Chocó Andino y otras entidades, debiendo reflejarse el presupuesto en la planificación presentada en la Mesa Interinstitucional.</p> <p>Artículo 5.- Objetivo y atribuciones de la Mesa Interinstitucional.- La Mesa tiene como función definir la planificación específica de intervención en el territorio para que cada Entidad Municipal, en el ámbito de sus competencias, contribuya al manejo coordinado de los sistemas de producción sustentable en la zona, incluyendo criterios de sostenibilidad – sociales, ambientales y económicos.-</p> <p>La planificación deberá contemplar presupuestos anuales para la ejecución de actividades en el territorio de la Mancomunidad y del Bosque Modelo</p>
--	--	---	--

	<p>que se busca con relación al título del proyecto. (Luisa Maldonado)</p> <p>Se debe garantizar que el proyecto de Ordenanza no sea solamente declarativa, sino que se determinen actividades concretas, especialmente para que los recursos vayan destinados a cumplir los objetivos que persigue la Ordenanza. (Anabel Hermosa)</p>	<p>la Mesa Interinstitucional, enfoque de sostenibilidad, lineamientos de trabajo para las instituciones, de los incentivos y de los daños ambientales.</p> <p>Los planes que presente cada institución deben incluir actividades y presupuesto anual. Las instituciones tienen que asegurar cada año la planificación y presupuesto para su intervención en la zona.</p>	<p>Chocó Andino.</p> <p>Dentro del área objeto de esta ordenanza se encuentra la mayor parte del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas⁵ (SMANP) y el Corredor Ecológico del Oso Andino⁶ (CEOA). Por lo tanto, la planificación institucional para la intervención en el territorio dentro de los límites de las áreas protegidas metropolitanas (áreas de conservación y uso sustentable – ACUS) deberá realizarse en base a lo estipulado en la presente ordenanza y de acuerdo a los Planes de Manejo de cada área. Para el Corredor del Oso Andino, la planificación será conforme a lo establecido en el Programa de Conservación del Oso Andino.</p> <p>Fuera de los límites del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Ecológico del Oso</p>
--	--	---	--

⁵ ACUS Mashpi Guaycuyacu Sahuangal; ACUS Sistema Hídrico y Arqueológico Pachijal; ACUS Yunguilla; ACUS Camino de los Yumbos (por declararse)
⁶ Conformado por las parroquias de Calacalí, Nanegal, Nanegalito, Nono y San José de Minas

	<p>La propuesta debe ser más específica, empezando desde el título. La Ordenanza debe rescatar la especificidad de los motivos por los cuales se realiza esta declaración, y a partir de esta especificidad desarrollar actividades y lineamientos específicos, aprovechando las particularidades de las</p>	<p>Se propone un artículo más y se complementa la idea en los artículos subsiguientes y disposición transitoria.</p>	<p>Andino, la planificación institucional para la intervención en el territorio objeto de esta ordenanza deberá estar de acuerdo a los lineamientos de sostenibilidad establecidos en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, el Plan de gestión sostenible de la Mancomunidad del Chocó Andino y los principios del Bosque Modelo.</p> <p>Artículo 6.- Del enfoque de sostenibilidad.- La planificación institucional deberá considerar los costos sociales y ambientales en el mediano y largo plazo y la recuperación ambiental integral de los ecosistemas.</p> <p>El Plan de Gestión Sustentable a 2030 de la Mancomunidad del Chocó Andino deberá ser considerado por todas las instancias del Municipio en su planificación y valoración anual para el área objeto de esta ordenanza.</p>
--	--	--	---

	<p>zonas. (Jorge Albán)</p> <p>La Mesa debería tener parámetros de acción establecidos en el proyecto de Ordenanza, para cumplir efectivamente los objetivos que se buscan a través de la misma. (Daniela Chacón)</p> <p>Consulta, ¿qué va a pasar con los usos de suelos que propone la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y que deberían estar considerados en la propuesta. (Susana Castañeda)</p>	<p>Cada institución realizará planes de intervención en la zona que deberá incluir criterios de responsabilidad social y ambiental y presupuesto para la implementación de actividades y se complementa la idea con la disposición transitoria</p> <p>Los usos de suelo que maneja la STHV se ratifican. La propuesta de Ordenanza pretende que esos usos se realicen con la aplicación de prácticas amigables con el ambiente que favorezcan la conservación de los sitios naturales y culturales para</p>	<p>Artículo 7.- De los lineamientos de trabajo para las instituciones.- Para el desarrollo y ejecución de las medidas, planes, programas y proyectos enunciados en el artículo 5 de la presente ordenanza, las instituciones municipales deberán desarrollar y apoyar propuestas que contribuyan a la conservación y restauración de los ecosistemas, al mantenimiento e incremento de los recursos de flora y fauna silvestres, que fortalezcan la actividad turística con identidad y priorizando las manifestaciones culturales, que fomenten el desarrollo de actividades productivas sostenibles, la reducción de la pobreza, en consecuencia que increementen la resiliencia territorial y el desarrollo bajo en carbono, en los territorios de la Mancomunidad del Chocó Andino al noroccidente del DMQ.</p> <p>Las entidades municipales que forman parte de la Mesa Interinstitucional, de</p>
--	---	---	--

	<p>El objetivo no debe ser únicamente declarativo, sino que debe establecer incentivos y mecanismos claros de participación para mejorar la calidad de vida de quienes viven en estas parroquias, bajo los parámetros que se determinen en la propuesta de Ordenanza (Daniela Chacón)</p>	<p>beneficio de la población local.</p> <p>Se incluye un artículo que hace referencia a los incentivos</p>	<p>acuerdo a lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 de la presente ordenanza, deberán presentar la planificación, en el ámbito de sus competencias, para su intervención en el territorio.</p> <p>Artículo 8.- De los incentivos.- El municipio de Quito genera incentivos en lo relativo a capacitación en sistemas productivos sostenibles, turismo y promoción cultural, transferencia de tecnología, acompañamiento en desarrollo de emprendimientos productivos y mecanismos y métodos de protección ambiental.</p> <p>El manejo sostenible de la cobertura vegetal natural del Noroccidente del DMQ, en particular los bosques que cumplen funciones ecosistémicas y generan servicios ambientales como el contenido y fijación de carbono, contribuye con las metas del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, por lo que</p>
--	---	--	---

[Handwritten mark]

	<p>Sugerencia de la Mancomunidad del Chocó Andino para fortalecer el artículo 3 donde se mencionan las actividades</p>	<p>puede fundamentar el financiamiento de proyectos de sostenibilidad y resiliencia. En estos proyectos se pueden integrar las actividades comunitarias productivas sostenibles, como la agroforestería, restauración de ecosistemas con fines productivos, ganadería sostenible, agricultura regenerativa, agroecología, etc., en las zonas que apliquen según el uso de suelo correspondiente.</p> <p>Incentivos que constan en Ordenanzas Metropolitanas se aplicarán a la zona según sean pertinentes.</p> <p>Artículo 9.- De los daños ambientales.- Dada la importancia de los ecosistemas naturales terrestres y acuáticos de la zona para la población local y para la resiliencia del Distrito, los responsables de proyectos y actividades que provoquen daños ambientales están obligados a ejecutar la restauración ecológica y ambiental correspondiente.</p>
--	--	---

<p>permitidas y el principio precautorio.</p>	<p>Las entidades competentes de verificar y regular los impactos ambientales y sociales serán las Secretarías de Ambiente; Territorio, Hábitat y Vivienda; Coordinación Territorial y Participación Ciudadana. El control y sanción están a cargo de la Agencia Metropolitana de Control.</p> <p>DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Primera.- El reporte de avance de ejecución de proyectos se realizará cada seis meses a la Mesa Interinstitucional, la Autoridad Metropolitana Ambiental remitirá el mismo para conocimiento del Alcalde Metropolitano.</p> <p>Segunda.- En caso de presentarse daños ambientales en el territorio la autoridad ambiental distrital presentará informe a las autoridades pertinentes de acuerdo a la legislación vigente.</p>	<p>DISPOSICIÓN GENERAL</p> <p>Única.- El Municipio del Distrito</p>
---	--	--

<p>Metropolitano de Quito, a través de las Secretarías de: Desarrollo Productivo y Competitividad, Ambiente y Cultura liderarán las actividades a desarrollarse con la intervención y coordinación de las demás instancias Municipales para la planificación, conservación y manejo coordinado de los sistemas de producción sustentable en la zona.</p>	<p>No se habla de la manera en que las entidades Municipales van a intervenir en el territorio. (Anabela Hermosa)</p>	<p>Los planes reflejarán los mecanismos de intervención en la zona de cada entidad en el ámbito de sus competencias. Los artículos 5, 6 y 7 hablan sobre el objetivo de la Mesa Interinstitucional, del enfoque de sostenibilidad que deberá tener la planificación institucional y los lineamientos de trabajo para el cumplimiento de la ordenanza.</p>	<p>DISPOSICIÓN TRANSITORIA</p> <p>Única.- En el plazo de cuatro meses, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Mesa Interinstitucional presentará al Alcalde Metropolitano los planes, programas y proyectos valorados que cada Entidad incluirá en su planificación anual -POA 2017- para su intervención en la zona y aplicación de esta Ordenanza.</p>
<p>DISPOSICIÓN TRANSITORIA</p> <p>Única.- En el plazo de 120 días, a partir de la sanción de la Ordenanza, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad conformará una mesa interinstitucional con todas las Entidades Municipales. En esta mesa y dentro del plazo indicado, se determinarán los lineamientos que cada Entidad tendrá a su cargo para su intervención en la zona y aplicación de esta</p>	<p>En el caso del desarrollo productivo, el apoyo institucional únicamente se señala en los antecedentes, debe incorporarse en un artículo sobre el mecanismo de apoyo e intervención institucional (Anabela Hermosa)</p>	<p>De acuerdo a los artículos 5, 6 y 7, el plan que presente Quito Turismo deberá considerar esta observación para dar</p>	<p>Las instituciones municipales, dentro del plazo previsto y sin perjuicio de sus competencias, tendrán a su cargo:</p> <p>Autoridad Metropolitana Ambiental: definir las políticas de sostenibilidad que apliquen para la zona, para el logro de los objetivos. Monitorear y regular los impactos de las actividades sobre los ecosistemas de la bio-región del chocó andino del DMQ, dentro de las competencias de municipio.</p>

<p>Ordenanza. Las mismas mesas definirán los mecanismos con los que se aplicarán las buenas prácticas ambientales en las actividades que se desarrollan en la zona actualmente y que constituyan la base para procurar el desarrollo de nuevas actividades sostenibles.</p>	<p>Se deben desarrollar de mayor forma los mecanismos para fomentar actividades turísticas en la zona (Carla Cevallos)</p> <p>Uno de los elementos contaminantes es el desarrollo urbano sin planificación y la falta de obras y servicios, por lo que se deben establecer prioridades de inversión en obras para tratamiento de aguas servidas en el sector y en obras de agua potable y alcantarillado en estas zonas. (Luis Reina)</p> <p>Solicita se incorpore la</p>	<p>cumplimiento a la disposición transitoria</p> <p>Se evidenciará en el plan que presente la EPMAPS, de acuerdo al artículo 7 y la disposición transitoria</p>	<p>Autoridad Metropolitana de Territorio, Hábitat y Vivienda: determinar y financiar los planes especiales necesarios en el área objeto de esta ordenanza, considerando las cabeceras parroquiales, área industrial y zona de canteras de áridos y pétreos en Calacalí.</p> <p>Autoridad Metropolitana de Desarrollo Productivo y Competitividad: elaboración y ejecución de un plan integral que guíe las actividades productivas en el noroccidente.</p> <p>Empresa Metropolitana de Aseo - EMASEO y Empresa Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos - EMGIRS: presentar a la mesa interinstitucional y ejecutar el plan operativo para recolección y disposición de residuos de las parroquias objeto de esta Ordenanza.</p>
---	---	---	--

	<p>siguiente disposición general: Que la empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento en coordinación con la Secretaría de Ambiente desarrollen un plan sectorial y planes especiales para asegurar la dotación acelerada de los servicios de agua potable y alcantarillado; descontaminación de quebradas, ríos y fuentes de agua debiendo destinarse un presupuesto para aquello. (Luis Reina)</p> <p>Otra disposición general: La EPMAPS dentro del plazo máximo de seis meses a partir de la</p>	<p>Empresa Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento –EPMAPS: elaborar un plan para asegurar la dotación de los servicios de agua potable y alcantarillado; descontaminación de quebradas, ríos y fuentes de agua; capacitación a la comunidad para este propósito, monitoreo y reporte de la calidad y cantidad del agua utilizada dentro de las actividades productivas en el territorio.</p> <p>Agencia Metropolitana de Control –AMC: realizar controles de las actividades desarrolladas en la zona de acuerdo a la normativa metropolitana vigente.</p> <p>Administración Zonal La Delicia –AZLD: reforzar la presencia institucional y fortalecer competencias de la Delegación Noroccidental con un mandato de coordinación estrecha con las organizaciones locales y activo apoyo a las entidades municipales.</p>
--	---	--

<p>sanción de esta ordenanza elaborará un plan de inversiones sectorial en las parroquias objeto de esta ordenanza asignando el presupuesto necesario para que en un plazo máximo de seis años se alcance la construcción de la infraestructura para el tratamiento de aguas servidas y la mitigación de las causas de contaminación de ríos y quebradas; y, la capacitación a la comunidad para este propósito. (Luis Reina)</p> <p>¿Qué actividades se desarrollarán por las dependencias metropolitanas para</p>	<p>Para esto son los planes, cada Entidad desarrollará su propio plan de acuerdo al ámbito de sus competencias</p>	<p>Quito Turismo: elaboración de un plan integral para desarrollar la actividad turística en la zona.</p> <p>Agencia de Promoción Económica ConQuito: desarrollar y ejecutar planes integrales, diversificar la producción y motivar la comercialización para los productores agropecuarios con criterios de sostenibilidad económica, ambiental y social.</p>
---	--	--

<p>DISPOSICIÓN FINAL</p> <p>Única.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.</p>	<p>cumplir los objetivos que persigue la Ordenanza? Se debe remitir un informe detallado de la forma y recursos para la intervención (Ivonne Von Lippke)</p>		<p>DISPOSICIÓN FINAL</p> <p>Única.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.</p>
	<p>Señala que la propuesta sí busca reconocer la vocación ecológica que tienen las zonas; por lo cual, la Ordenanza debe tener una difusión y alcance distrital para que toda la ciudadanía reconozca esta vocación y</p>	<p>La elaboración del proyecto de ordenanza fue solicitada por los GAD que integran la Mancomunidad de Chocó Andino. Podría considerarse un piloto para implementar en todo el DMQ a futuro</p>	

	<p>contribuya en su conservación. (Julia Almeida)</p>	
	<p>Se podría ampliar la propuesta integrando zonas como el Camino de Atahualpa, Puéllaro y San José de Minas. (Anabel Hermosa)</p>	<p>La iniciativa de este proyecto de Ordenanza nació de los GAD parroquiales que integran la Mancomunidad del Chocó Andino y con ellos se trabajó directamente durante la elaboración del documento. Por pedido de las parroquias norcentrales se está trabajando en el expediente para la declaratoria de un área protegida para las áreas naturales en las parroquias norcentrales</p>

[Handwritten mark]

	<p>Se debe requerir un informe técnico sobre la situación del agua y los ríos en las zonas. (Luis Reina)</p>	<p>Se solicitó a la EPMAPS la información que exista sobre el área. La SA efectúa monitoreo de índice (simplificado) de calidad de agua en el punto de intersección del río Guayllabamba con el Alambi. Se presenta informe. Se enviará un informe en relación a proyectos de monitoreo de Fundación Imaymana y Mashpi Lodge</p>	
	<p>Sugiere la conformación de mesas de trabajo para analizar a profundidad el contenido de la propuesta. (Ivonne Von Lippke)</p>	<p>A consideración de la Comisión de Ambiente y el Concejo</p>	

	<p>La principal responsabilidad de poner en práctica de esta iniciativa en las zonas será de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, quienes deberán acompañar el proceso para que exista un verdadero mejoramiento de la calidad de vida (Susana Castañeda)</p>	<p>De acuerdo al nuevo texto del proyecto de ordenanza, la Secretaría de Ambiente dirigirá la Mesa Interinstitucional para la elaboración de los programas y proyectos específicos a desarrollarse en los territorios de las parroquias objeto de esta Ordenanza (artículo 4, de la gestión)</p>	
	<p>Solicita al Presidente de la Comisión que se convoque a una mesa de trabajo que permita discutir a detalle la propuesta. (Renato Moreno)</p>	<p>A criterio de la Comisión</p>	
	<p>El informe de la Secretaría de Desarrollo Productivo y</p>	<p>A criterio de la Comisión solicitar otro informe a la</p>	

	<p>Competitividad se refiere únicamente a las actividades agroproductivas, y no considera otro tipo de actividades productivas. El informe no se refiere al texto de la propuesta. (Jorge Albán)</p>	<p>Secretaría de Productivo y Competitividad</p>	
	<p>Se apoya la esencia de esta propuesta de ordenanza principalmente en el incentivo para el "desarrollo de iniciativas económicas que permitan la generación de ingresos económicos, sin que estas incidían sobre la biodiversidad y flora características de la zona", tomando en cuenta las realidades actuales y</p>		

	<p>potenciales de cada zona. (Marco Ponce)</p>	
	<p>El Análisis de los Aspectos económicos productivos por zonificación agroecológica, se encuentra sustentado en base al Equipo SIPAE, 2012-Instituto de la Ciudad, lo cual indica que el informe es antiguo y las actividades económicas no coinciden en su mayoría con las que se observan en el 2016, por ejemplo: En la Tabla N 2- Aspectos productivos por zonificación agroecológica, localización Pululahua, aspectos económicos productivos, se enlista que la actividad dominante de</p>	<p>Esa información corresponde al informe técnico presentado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad. La información de SIPAE 2012, hace referencia al documento de Sistemas Rurales-Urbanos del DMQ y constituye la información más reciente en temas relacionados a sistemas productivos.</p> <p>De acuerdo al Diagnóstico Territorial de la Mancomunidad del Chocó Andino (2015), se presentan datos relacionados a las</p>

	<p>los pobladores originarios de la zona es la ganadera, cuando realmente se trata de una zona árida donde destaca la actividad de canteras (Marco Ponce)</p>	<p>prácticas de manejo y los ingresos brutos que genera cada actividad económica.</p>	
	<p>En la presente Propuesta de Ordenanza, dentro de las observaciones relevantes durante el proceso de socialización, en una reunión mantenida en 01 de Diciembre del 2015, se explica que los Usos de suelo en las Parroquias se mantiene y que no hay ningún cambio en el PUOS, afirmación que sostiene también el Oficio N STHV-DMPPS 0689, emitido por parte de la</p>	<p>A consideración de la Comisión de Ambiente</p>	



	<p>Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda. Por tal motivo se sugiere que antes del primer debate, se realice una mesa de trabajo, entre las entidades municipales relacionadas a la propuesta de la Ordenanza y las comisiones de Ambiente y Suelo, para verificar que no existan incongruencias con el PUOS que se encuentra próximo a aprobarse. (Marco Ponce)</p>		
--	---	--	--